



***Sexta Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se conceden ayudas para la financiación de las prórrogas de los contratos suscritos al amparo de las ayudas concedidas en la convocatoria correspondiente al año 2015 de ayudas Ramón y Cajal, en relación con la disposición adicional sexta de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.***

Mediante Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria, correspondiente al año 2015, de diversas actuaciones contempladas en el Subprograma Estatal de Formación y en el Subprograma Estatal de Incorporación, del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016. Ayudas para contratos Ramón y Cajal. (N.º Identificador BDNS: 301904; Texto convocatoria en BOE núm. 292, de 7 de diciembre de 2015).

En el periodo comprendido entre el 18 noviembre y el 16 de diciembre de 2016 se publicó en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de I+D+i del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad la resolución de concesión de la convocatoria de ayudas Ramón y Cajal correspondientes a la convocatoria 2015.

Al amparo de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se permite ampliar la medida del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, a los contratos de duración determinada que terminen entre el 2 de abril de 2021 y el 1 de abril de 2023.

La disposición adicional sexta de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, habilita a las entidades que hubieran suscrito contratos de trabajo de duración determinada con cargo a la financiación procedente de convocatorias de ayudas de recursos humanos, para que puedan prorrogar la vigencia de los contratos en las condiciones previstas en dicha disposición, estableciendo que los costes laborales y sociales derivados de dicha prórroga serán financiados con cargo a los presupuestos del órgano, organismo o entidad convocante, en las mismas condiciones económicas que las establecidas en la convocatoria correspondiente.

Por ello, la Agencia Estatal de Investigación publicó el 30 de marzo de 2021 en su página web la Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación por la que se instrumenta la aplicación de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en relación con la financiación de las prórrogas de los contratos suscritos al amparo de las ayudas concedidas en la convocatoria correspondiente al año 2015 de ayudas Ramón y Cajal.

Una vez revisados los acuerdos de prórroga recibidos y comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 2/2021, de 29 de marzo, y en la Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación por la que se instrumenta la aplicación de la disposición adicional sexta de la mencionada ley, esta Presidencia



## RESUELVE:

**Primero.** Conceder, con cargo a las aplicaciones del presupuesto de gastos de la Agencia Estatal de Investigación para el ejercicio 2022: sección 28, servicio 303, programa 463B, concepto 750, según la naturaleza de las entidades beneficiarias y el tipo de ayudas, las ayudas que se especifican en el anexo, correspondientes a la convocatoria 2015 de ayudas Ramón y Cajal, por importe de 42.034,52 € de acuerdo con el siguiente desglose:

| Partida Presupuestaria | Pago Anualidad 2022(*) | TOTAL            |
|------------------------|------------------------|------------------|
| 28-303-463B-750        | 42.034,52              | <b>42.034,52</b> |
| <b>TOTAL</b>           | <b>42.034,52</b>       | <b>42.034,52</b> |

(\*) De conformidad con artículo 20.1 de la resolución de convocatoria, para el cálculo de la ayuda correspondiente a la prórroga suscrita se ha considerado una ayuda anual de 33.720 euros para cada uno de los contratos.

**Segundo.** Ordenar la publicación de la presente resolución y de su anexo en la página web de la Agencia Estatal de Investigación. En virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, surtirá todos los efectos de notificación practicada.

**Tercero.** Modificar los periodos finales de justificación científico-técnica y económica, incluyendo la duración de la prórroga en la última anualidad del periodo de ejecución de la ayuda. El resto de condiciones de las ayudas concedidas son las establecidas en la convocatoria y demás normativa aplicable, y en las instrucciones de ejecución y justificación, que están disponibles en la página web de la Agencia.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses si la resolución fuera expresa, o de seis meses si no lo fuera, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN  
P.D. (Resolución de 27 de julio de 2018, BOE n.º 184, de 31 de julio)  
El director de la Agencia Estatal de Investigación, Domènec Espriu Climent



Anexo. Sexto listado de ayudas concedidas – Ayudas Ramón y Cajal 2015

| N.º | Entidad beneficiaria    | NIF       | Referencia     | Nombre y Apellidos    | Fecha fin contrato | Fecha inicio prórroga COVID | Fecha fin prórroga COVID | Importe Ayuda Año 2022 (€) |
|-----|-------------------------|-----------|----------------|-----------------------|--------------------|-----------------------------|--------------------------|----------------------------|
| .1  | UNIVERSIDAD DE SEVILLA  | Q4118001I | RYC-2015-18002 | LINO CAMPRUBI BUENO   | 31/08/2022         | 01/09/2022                  | 31/01/2023               | 14.134,68                  |
| 2   | UNIVERSIDAD DE VALENCIA | Q4618001D | RYC-2015-18213 | MIREIA COSCOLLA DEVIS | 21/12/2022         | 22/12/2022                  | 21/05/2023               | 13.949,92                  |
| 3   | UNIVERSIDAD DE VALENCIA | Q4618001D | RYC-2015-18987 | MARIA PILES GUILLEM   | 19/10/2022         | 20/10/2022                  | 19/03/2023               | 13.949,92                  |

